



RESOLUCIÓN N° 335
(27-ABRIL-2022)

“Por medio de la cual se incrementa el porcentaje de prima técnica y se ordena el pago a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

**LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES**

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las otorgadas por las Resoluciones 046, 153 de 2011, 543 de 2020 y 031 de 2021 y

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 4° del Acuerdo 05 de 2011, expedido por el Consejo Directivo del IDARTES, la prima técnica se reconocerá y pagará mensualmente a quienes ejerzan empleos de los niveles directivo, asesor y profesional en cuantías equivalentes hasta el cincuenta por ciento (50%) de la asignación básica mensual para los primeros y segundos; y hasta el cuarenta por ciento (40%) de la asignación básica mensual para los terceros. La prima técnica constituye factor de salario para todos los efectos legales.

Que el artículo segundo de la Resolución N° 045 del veintitrés (23) de Marzo del 2011 por medio de la cual se reglamenta la prima técnica para los funcionarios del IDARTES, señala:

*“**ARTICULO SEGUNDO:** para el reconocimiento y pago de la Prima Técnica de los empleados públicos del nivel Profesional del Instituto Distrital de las Artes, se tendrán en cuenta los siguiente factores y porcentajes liquidados sobre el sueldo básico mensual:*

a. Un 24% por el título de formación universitaria a nivel profesional o de licenciatura.

b. Un 1% adicional por cada 40 horas de capacitación acreditada, hasta completar el 8%, ó hasta un 8% por especialización o postgrado no inferior a un año, ó título universitario adicional a nivel profesional o licenciatura. En cualquiera de los eventos contemplados, la capacitación que se acredite deberá relacionarse o ser inherente a la profesión o desempeño del cargo.

c. Un 4% adicional, por cada año de experiencia profesional o docente universitaria, ó en el campo de la investigación técnica o científica en calidad de investigador, acreditada por el titular, hasta completar el 8%” (Subrayado y negrillas propias)

***ARTICULO TERCERO:** El título de Postgrado se podrá homologar para todos los efectos, por dos años de experiencia adicional, a los requisitos mínimos exigidos, o por la terminación de materias de estudios de maestría en cualquier modalidad”.*

Que mediante Resolución N° 1180 del once (11) de noviembre de 2021 la Dirección General del Idartes nombró a la funcionaria RUTH SORAIDA CELIS DAVILA identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.581.827 en el empleo de planta de personal con carácter temporal denominado Profesional Universitario Código: 219 Grado:01 del Proyecto de Inversión 7585 – *“Fortalecimiento a las artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C”*, ubicado en la Subdirección de las Artes- Gerencia de Arte Dramático del Instituto Distrital de las Artes –



RESOLUCIÓN N° 335 (27-ABRIL-2022)

“Por medio de la cual se incrementa el porcentaje de prima técnica y se ordena el pago a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

Idartes, siendo posesionada el doce (12) de noviembre de 2021, tal y como consta en el acta N° 90 de 2021.

Que mediante Resolución N° 1403 del diecisiete (17) de diciembre de 2021, se le reconoció y ordenó el pago de Prima Técnica a la funcionaria RUTH SORAIDA CELIS DAVILA identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.581.827, en un porcentaje total del treinta y ocho por ciento (38%) sobre la asignación básica mensual a partir del día doce (12) de noviembre de 2021.

Que la citada funcionaria mediante radicado N° 2022460026262 de fecha primero (01) de abril de 2022 dirigido a la Subdirección Administrativa y Financiera- Talento Humano solicitó *“ Con la presente, me permito hacer entrega del certificado correspondiente al curso **“Formación de competencias en Supervisión de Contratos Estatales”**, con una duración de 40 horas, impartido por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, con el fin de incluirlo en mi historia laboral y se tome como base para realizar reliquidación de la prima técnica (...) ”* Documento que se adjunta y hace parte integral del presente acto administrativo.

Que de conformidad con lo expuesto, revisados y analizados los documentos que reposan en la historia laboral junto con los aportados por la funcionaria RUTH SORAIDA CELIS DAVILA, los cuales constituyen el soporte legal para reconocer el incremento y ordenar el pago de la prima técnica, y de acuerdo al Análisis de Requisitos de Prima Técnica anexo a la presente resolución, se encuentra procedente ordenar el pago del incremento de la prima técnica en virtud a que la funcionaria acreditó:

- a) Título de Comunicadora Social de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD del trece (13) de diciembre de 2013, equivalente a un veinticuatro por ciento (24%) sobre su asignación básica mensual.
- b) Curso Presupuesto Público de la Universidad EAN en convenio con el DASCDC del 14 de mayo de 2019, curso La Supervisión en la Contratación Estatal con una perspectiva práctica de la Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá del 14 de enero de 2019, diplomado El Derecho de las Mujeres a una vida libre de violencias de la Secretaría General distrital de la Mujer del 10 de septiembre de 2019, curso Ingreso al Servicio Público XLX-2019 del DASCDC del 12 de noviembre de 2019, curso Proyectos de Desarrollo de la Escuela Superior de la Administración Pública – ESAP del 27 de noviembre de 2020 y curso de Formación de competencias en Supervisión de Contratos Estatales de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, equivalentes a un siete por ciento (7%), sobre su asignación básica mensual.
- c) Experiencia Profesional de acuerdo con las certificaciones laborales que reposan en la hoja de vida de la citada funcionaria, representan el derecho al ocho por ciento (8%) sobre su asignación básica mensual.

Que en consecuencia, por estar la funcionaria desempeñando un cargo del nivel profesional y allegar las certificaciones pertinentes, así como, cumplir con los requisitos exigidos, se procede a incrementar la prima técnica en el uno por ciento (1%), el porcentaje correspondiente a la capacitación acreditada reconocido mediante la Resolución 1403 del diecisiete (17) de



RESOLUCIÓN N° 335 (27-ABRIL-2022)

“Por medio de la cual se incrementa el porcentaje de prima técnica y se ordena el pago a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

diciembre de 2021, quedando el porcentaje total en un treinta y nueve por ciento (39%) por concepto de prima técnica, sobre su asignación básica mensual, a partir del día primero (01) de abril de 2022, fecha en la cual la funcionaria radicó la solicitud de incremento de la prima técnica, documento que se adjunta y hace parte integral del presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Incrementar el porcentaje de prima técnica por capacitación acreditada a la funcionaria RUTH SORAIDA CELIS DAVILA, en un porcentaje del uno (1%) por ciento sobre la asignación básica mensual, a partir del día primero (01) de abril de 2022, fecha en la cual solicitó el incremento de la referida prima, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer y ordenar el pago de la prima técnica a la funcionaria RUTH SORAIDA CELIS DAVILA identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.581.827 quien se desempeña en el empleo de planta de personal con carácter temporal denominado Profesional Universitario Código: 219 Grado:01 del Proyecto de Inversión 7585 – *"Fortalecimiento a las artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C"*, ubicado en la Subdirección de las Artes- Gerencia de Arte Dramático del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, en un porcentaje total del treinta y nueve por ciento (39%) sobre la asignación básica mensual, a partir del primero (01) de abril de 2022, fecha en la cual fue solicitado el incremento del porcentaje de la prima técnica, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El concepto por prima técnica reconocido en el artículo anterior para todos los efectos constituye factor salarial, de conformidad con el artículo cuarto del Acuerdo 005 del 2011 expedido por del Consejo Directivo del Idartes.

ARTÍCULO CUARTO: El pago de la prima técnica, que se ocasione con el cumplimiento del presente acto administrativo, será cubierto con cargo al rubro O231020100109 *"Prima Técnica Salarial"* del Proyecto de inversión 7585 *"Fortalecimiento a las artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C"*

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar la presente Resolución a la funcionaria RUTH SORAIDA CELIS DAVILA identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.581.827.



RESOLUCIÓN N° 335
(27-ABRIL-2022)

“Por medio de la cual se incrementa el porcentaje de prima técnica y se ordena el pago a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución, procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente acto administrativo conforme a lo preceptuado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los **27-ABRIL-2022**

ADRIANA MARÍA CRUZ RIVERA
Subdirectora Administrativa y Financiera

La información de los valores que se definen en el presente acto administrativo han sido liquidados y certificados por la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano.		
El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:		
Funcionario – Contratista	Nombre	Firma
Proyectó SAF-Talento Humano:	Claudia Milena Salazar- Marco Aurelio Villate Poveda - Contratistas – Talento Humano	
Revisó SAF- Talento Humano:	Laura Catalina Martínez López – Profesional Especializado T-H	
Revisó -Subdirección Administrativa y Financiera	Robertson Gioncarlo Alvarado – Contratista SAF	
Revisó OAJ:	Mariela González Robles – Contratista- OAJ	
Aprobó revisión OAJ:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1403
(17 - Dic - 2021)

“Por la cual se reconoce y ordena el pago de una prima técnica a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

**LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES**

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las otorgadas por las Resoluciones 046, 153 de 2011, 543 de 2020 y 031 de 2021.

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 del Acuerdo 05 de 2011, expedido por el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, establece que: *“la prima técnica se reconocerá y pagará mensualmente a quienes ejerzan empleos de los niveles directivo, asesor y profesional en cuantías equivalentes hasta el cincuenta por ciento (50%) de la asignación básica mensual para los primeros y segundos; y hasta el cuarenta por ciento (40%) de la asignación básica mensual para los terceros”*.

Que mediante Resolución N° 045 del veintitrés (23) de Marzo del 2011 por medio de la cual se reglamenta la prima técnica para los funcionarios del Idartes, se indica lo siguiente:

*“**ARTICULO SEGUNDO:** para el reconocimiento y pago de la Prima Técnica de los empleados públicos del nivel Profesional del Instituto Distrital de las Artes, se tendrán en cuenta los siguiente factores y porcentajes liquidados sobre el sueldo básico mensual:*

a. Un 24% por el título de formación universitaria a nivel profesional o de licenciatura.

*b. Un 1% adicional por cada 40 horas de capacitación acreditada, hasta completar el 8%, ó hasta un 8% por especialización o postgrado no inferior a un año, ó título universitario adicional a nivel profesional o licenciatura. En cualquiera de los eventos contemplados, **la capacitación que se acredite deberá relacionarse o ser inherente a la profesión o desempeño del cargo.***

c. Un 4% adicional, por cada año de experiencia profesional o docente universitaria, ó en el campo de la investigación técnica o científica en calidad de investigador, acreditada por el titular, hasta completar el 8%” (Subrayado y negrillas propias)

ARTICULO TERCERO. - *El título de Postgrado se podrá homologar para todos los efectos, por dos años de experiencia adicional, a los requisitos mínimos exigidos, o por la terminación de materias de estudios de maestría en cualquier modalidad.*

ARTÍCULO CUARTO. - *El reconocimiento y pago de la Prima Técnica se hará a partir de la fecha de su solicitud.”*

Que mediante Resolución N° 1180 del once (11) de noviembre de 2021 la Dirección General del Idartes nombró a la funcionaria señora RUTH SORAIDA CELIS DAVILA identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.581.827 en el empleo de planta de personal con carácter temporal denominado Profesional Universitario Código: 219 Grado:01 del Proyecto de Inversión 7585 – *“Fortalecimiento a las artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C”*, ubicado en la Subdirección de las Artes- Gerencia de Arte Dramático del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, siendo posesionada el doce (12) de noviembre de 2021, tal y como consta en el acta N° 90 de 2021.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1403 (17 - Dic - 2021)

“Por la cual se reconoce y ordena el pago de una prima técnica a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

Que la funcionaria RUTH SORAIDA CELIS DAVILA, radicó solicitud de reconocimiento de prima técnica mediante Oficio con radicado N° 20214600214542 del doce (12) de noviembre de 2021, documento que se adjunta y hace parte integral de la presente Resolución.

Que revisados y analizados los documentos que reposan en la Historia laboral de la funcionaria RUTH SORAIDA CELIS DAVILA, los cuales constituyen el soporte legal para reconocer y ordenar el pago de la prima técnica, y de acuerdo con el Análisis de Requisitos de Prima Técnica anexo a la presente resolución, se encuentra procedente ordenar el pago de la prima técnica en virtud de que la funcionaria acreditó:

- a) Título de Comunicadora Social de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD del trece (13) de diciembre de 2013, equivalente a un veinticuatro por ciento (24%) sobre su asignación básica mensual.
- b) Curso Presupuesto Público de la Universidad EAN en convenio con el DASC del 14 de mayo de 2019, curso La Supervisión en la Contratación Estatal con unas perspectiva práctica de la Secretaria General de la Alcaldía de Bogotá del 14 de enero de 2019, diplomado El Derecho de las Mujeres a una vida libre de violencias de la Secretaria General distrital de la Mujer del 10 de septiembre de 2019, curso Ingreso al Servicio Público XLX-2019 del DASC del 12 de noviembre de 2019 y curso Proyectos de Desarrollo de la Escuela Superior de la Administración Pública – ESAP del 27 de noviembre de 2020 equivalentes a un seis por ciento (6%), sobre su asignación básica mensual.
- c) Experiencia Profesional de acuerdo con las certificaciones laborales que reposan en la hoja de vida de la citada funcionaria, representan el derecho al ocho por ciento (8%) sobre su asignación básica mensual.

Que en consecuencia, por estar la funcionaria desempeñando un cargo del nivel profesional y al cumplir los requisitos exigidos, se procede a reconocer el treinta y ocho por ciento (38%) por concepto de prima técnica, sobre su asignación básica mensual, a partir del día doce (12) de noviembre de 2021, fecha en la cual la funcionaria radicó la solicitud de reconocimiento de la prima técnica, documento que se adjunta y hace parte integral del presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago de la prima técnica a la funcionaria RUTH SORAIDA CELIS DAVILA identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.581.827 en el empleo de planta de personal con carácter temporal denominado Profesional Universitario Código: 219 Grado:01 del Proyecto de Inversión 7585 – *"Fortalecimiento a las artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C"*, ubicado en la Subdirección de las Artes- Gerencia de Arte Dramático del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, en un porcentaje total del treinta y ocho por ciento (38%) sobre la asignación básica mensual, a partir del día doce (12) de noviembre de 2021, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1403
(17 - Dic - 2021)

“Por la cual se reconoce y ordena el pago de una prima técnica a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

ARTÍCULO SEGUNDO: El concepto por prima técnica reconocido en el artículo anterior para todos los efectos constituye factor salarial, de conformidad con el artículo cuarto del Acuerdo 005 del 2011 expedido por el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes-Idartes.

ARTÍCULO TERCERO: El pago de la prima técnica, que se ocasione con el cumplimiento del presente acto administrativo, será cubierto con cargo al Proyecto de inversión 7585 – *“Fortalecimiento a las artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C”*

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente Resolución a la funcionaria RUTH SORAIDA CELIS DAVILA identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.581.827.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución, procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, los cuales podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente acto administrativo conforme a lo preceptuado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los 17 - Dic - 2021

ADRIANA MARÍA CRUZ RIVERA
Subdirectora Administrativa y Financiera

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:		
Funcionario – Contratista	Nombre	Firma
Apoyó Proyección: Talento Humano:	Claudia Milena Salazar y/o Nicolas Salamanca Suarez –Contratistas T.H.	
Proyectó SAF-Talento Humano:	Marco Aurelio Villate Poveda -Contratista – Talento Humano	
Revisó SAF- Talento Humano:	Laura Catalina Martínez López – Profesional Especializado T-H	
Revisó -Subdirección Administrativa y Financiera	Robertson Gioncarlo Alvarado – Contratista SAF	
Revisó OAJ:	Mariela González Robles – Contratista- OAJ	
Aprobó revisión OAJ:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Nota: La información de los valores que se definen en el presente acto administrativo han sido liquidados y certificados por la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano.		

ANALISIS DE REQUISITOS PRIMA TECNICA NIVEL PROFESIONAL

NORMATIVIDAD: Resolución No. 045 del 23 de Marzo de 2011 IDARTES

Porcentajes para otorgar prima técnica en el nivel Profesional	24%por título universitario	8%por título de especialización o 1%por cada 40 horas en capacitación, hasta completar 8%	4%por cada año de experiencia profesional hasta completar 8%
--	-----------------------------	---	--

SOLICITANTE: RUTH SORAIDA CELIS DAVILA
 CEDULA: 52.581.827
 TP: N/A
 FECHA INGRESO: 12/11/2021

REQUISITOS

1. FORMACION UNIVERSITARIA A NIVEL PROFESIONAL O LICENCIATURA

INSTITUCION	FECHA	TITULO	Horas	%
UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	13/12/2013	COMUNICADORA SOCIAL	N/A	24%
TOTAL			0	0,24

2. CAPACITACIÓN O ESPECIALIZACIÓN

INSTITUCION	FECHA	TITULO	Horas	8%
Universidad EAN convenio con el DASCD	14/05/2019	Curso Presupuesto Público	48	1%
Secretaria General de la Alcaldía de Bogotá	14/01/2019	Curso La Supervisión en la Contratación Estatal con una perspectiva práctica	40	1%
Secretaria General Distrital de la Mujer	10/09/2019	El Derecho de las mujeres a una vida libre de violencias.	40	1%
Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCD	12/11/2019	Ingreso al Servicio Público XLX - 2019	48	1%
Escuela Superior de la Administración Pública - ESAP	27/11/2020	Proyectos de Desarrollo	80	2%
Secretaria General de la Alcaldía de Bogotá	31/03/2022	Formación de competencias en Supervisión de Contratos Estatales	40	1%
TOTAL				7%

3. EXPERIENCIA PROFESIONAL O DOCENTE UNIVERSITARIA

4%por cada año de experiencia profesional hasta completar 8%

EMPRESA	Fecha Certificación	INGRESO	RETIRO	CARGO	AÑOS	MESES	DIAS	Horas	%
Idartes	5/01/2021	10/11/2017	31/12/2020	Profesional Universitario	3	1	21	N/A	8%
					3	1	21	0	8%

TIEMPO EXPERIENCIA LABORAL: 3 Años 1Meses 21 Días 8,00%

CONCLUSION:

Evaluados los requisitos para estudio de prima técnica, reúne requisitos para otorgar un porcentaje sobre la asignación básica de: 39%



LAURA CATALINA MARTINEZ LOPEZ
 Profesional Especializado, Talento Humano-SAF
 Instituto Distrital de la Artes – Idartes



MARCO AURELIO VILLATE POVEDA
 Contratista – Talento Humano
 Subdirección Administrativa y Financiera- Talento Humano
 Instituto Distrital de la Artes – Idartes

Bogotá, 1° de abril de 2022



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



20224600026262 Fecha: 01/04/2022

10:30

Asunto: Entrega Certificación Reliquidación Prim

Remitente: Ruth Soraide Celis Davila Ruth.celisd

Destino: 410.Área de Talento Humano

Por: EUJANA.ORTIZ | Anexos: 0 Folios : 2-

Señores

ÁREA DE TALENTO HUMANO

Instituto Distrital de las Artes

Bogotá, D.C.

Asunto: Entrega certificación reliquidación Prima Técnica

Cordial saludo:

Con la presente, me permito hacer entrega del certificado correspondiente al Curso **“Formación de Competencias en Supervisión de Contratos Estatales”**, con duración de 40 horas, impartido por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, con el fin de incluirlo en mi historia laboral y se tome como base para realizar reliquidación de la prima técnica.

Agradezco su atención y quedo atenta a sus observaciones.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ruth Soraide Celis Davila'.

RUTH SORAIDE CELIS DÁVILA

Profesional Universitario Código 219 Grado 1

Anexo: 1 folio



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

La Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá

Informa que:

Ruth Soraida Celis Dávila

c.c. 52581827

Participó en el curso:

Formación de Competencias en Supervisión
de Contratos Estatales

Intensidad horaria: 40 Horas

Fecha: 31 de marzo de 2022

Oscar Guillermo Niño del Río
Director Distrital de Desarrollo Institucional

BOGOTÁ
Secretaría General